

Resolución Nro. IESS-HD-CH-AD-2023-0096-R

Quito, D.M., 10 de octubre de 2023

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CENTRO CLÍNICO QUIRÚRGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DÍA
CHIMBACALLE**

RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN

**DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

RESOLUCIÓN DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN

INFORME TÉCNICO NRO. (024)-2023-(IESS-HD-CH-DM-2023)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(...) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada*

Resolución Nro. IESS-HD-CH-AD-2023-0096-R

Quito, D.M., 10 de octubre de 2023

entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...);

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: “Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: “(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gov.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado

Resolución Nro. IESS-HD-CH-AD-2023-0096-R

Quito, D.M., 10 de octubre de 2023

obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: “*Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a las reformas del PAC, establece: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima*

Resolución Nro. IESS-HD-CH-AD-2023-0096-R

Quito, D.M., 10 de octubre de 2023

autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)”;

Que, en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022, el Director General del IESS, resolvió: *“Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”*;

Que, mediante Resolución No. C.D. 649 de 31 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2023 (...)*”; *“Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; *“Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones de las Administradoras del IESS, (...)*”; adicional emite: *“(…) DISPOSICIONES GENERALES PARA LA APLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023 (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2023-0001-R de fecha 12 de enero de 2023, el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en el artículo 1, resolvió: *“Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2023, por el valor de USD. 531.111.874,58 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO, CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) (...)*”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CH-DA-2023-0844-M de 17 de abril de 2023, el Econ. Wilson Oswaldo López Calvache, Director Administrativo (E) del Hospital del Día Chimbacalle, dispuso la designación como responsable para la suscripción de resoluciones motivadas en lo referente a reformas al PAC al funcionario Juan José Montenegro;

Que, mediante Informe Técnico Nro. (024)-2023-(IESS-HD-CH-DM-2023), de 10 de octubre de 2023, elaborado por el Mgs. Paulo Cesar Tello Navarrete, Responsable de Farmacia; revisado por la Abg. Catherine Ruiz, Responsable de Unidad de Adquisiciones; y, aprobado por el Econ. Wilson Oswaldo López Calvache, Director Administrativo (E) del CCQAHDCH, en el punto justificación, lo siguiente: *“(…) La reforma de incremento, es necesaria ya que al contar con los informes de necesidad de la contratación suscritos y a la vez con la simulación de los medicamentos catalogados, es necesario realizar un incremento de los medicamentos que se describen en la matriz.*

El valor total del incremento es USD144.688,45 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), el mismo que se desglosa para el año 2023 por un valor de USD 55.318,8750 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO CON 8750/100 DÓLARES DE LOS

Resolución Nro. IESS-HD-CH-AD-2023-0096-R

Quito, D.M., 10 de octubre de 2023

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y para el año 2024 por USD 89.369,5830 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 5830/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

La necesidad de incremento de recursos se financiará a través del valor asignado del SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR.”; concluyeron lo siguiente: “(...) Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por:

Necesidad de adquisición de medicamentos.

En este caso se indica:

Que se incrementa, afectando a los objetos detallados en la matriz de reforma, incrementando el Plan Anual de Contratación por un valor de USD144.688,45 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 45/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), el mismo que se desglosa para el año 2023 por un valor de USD 55.318,8750 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO CON 8750/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y para el año 2024 por USD 89.369,5830 (OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 5830/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

La necesidad de incremento de recursos se financiará a través del valor asignado del SEGURO GENERAL DE SALUD INDIVIDUAL Y FAMILIAR.”;

Que, mediante memorando Nro. IESS-HD-CH-DA-2023-1973-M de 10 de octubre de 2023, el Econ. Wilson Oswaldo López Calvache, Director Administrativo (E) del Hospital del Día Chimbacalle, dispuso al Abg. Juan José Montenegro Roldán, Responsable de Planificación, lo siguiente: “(...) Apruebo **INFORME TÉCNICO DE REFORMA AL PAC NRO. (024)-2023-(IESS-HD-CH-DM-2023)** y solicito emitir la resolución motivada de reforma PAC de manera que se dé cumplimiento al manual respectivo. (...)”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA de 19 de diciembre de 2022;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2023 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Econ. Wilson Oswaldo López Calvache, Director Administrativo (E) del Hospital del Día Chimbacalle.

INCREMENTO:

Resolución Nro. IESS-HD-CH-AD-2023-0096-R

Quito, D.M., 10 de octubre de 2023

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL				PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO																
Nº DE PARTIDA	CÓDIGO DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCESAMIENTO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPA ACTUAL	VALOR PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	Nº DE PARTIDA	CÓDIGO DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCESAMIENTO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPA REFORMADO	VALOR PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
							0,0			30809	Medicamento	Ben	Catálogo Electrónico	0260301012	23	Unidad	144300	0,00000000	1.154,40	1.154,40
							0,0			30809	Medicamento	Ben	Catálogo Electrónico	026047027	23	Unidad	5760	0,05560000	320,28	320,28
							0,0			30809	Medicamento	Ben	Catálogo Electrónico	026047064	23	Unidad	69600	0,00790000	742,20	742,20
							0,0			30809	Medicamento	Ben	Catálogo Electrónico	0260471067	23	Unidad	175680	0,00380000	1.018,94	1.018,94
							0,0			30809	Medicamento	Ben	Catálogo Electrónico	0260485093	23	Unidad	38900	0,11000000	2.079,04	2.079,04
							0,0			30809	Medicamento	Ben	Catálogo Electrónico	0260481197	23	Unidad	40560	0,01800000	730,08	730,08
							0,0			30809	Medicamento	Ben	Catálogo Electrónico	0260492541	23	Unidad	37400	0,22700000	485,40	485,40
							0,0			30809	Medicamento	Ben	Catálogo Electrónico	0260421308	23	Unidad	25500	0,01400000	357,00	357,00
							0,0			30809	Medicamento	Ben	Catálogo Electrónico	0260421309	23	Unidad	58800	0,01100000	622,80	622,80
							0,0			30809	Medicamento	Ben	Catálogo Electrónico	0260437365	23	Unidad	24870	0,03900000	969,90	969,90
							0,0			30809	Medicamento	Ben	Catálogo Electrónico	0260400481	23	Unidad	3432	15,60000000	115.939,20	115.939,20
							0,0			30809	Medicamento	Ben	Catálogo Electrónico	0260306539	23	Unidad	643200	0,00420000	1.510,44	1.510,44
							0,0			30809	Medicamento	Ben	Catálogo Electrónico	0260401545	23	Unidad	613200	0,00090000	1.468,80	1.468,80
							0,0			30809	Medicamento	Ben	Catálogo Electrónico	0260401544	23	Unidad	421400	0,00090000	3.792,60	3.792,60
							0,0			30809	Medicamento	Ben	Catálogo Electrónico	0260400564	23	Unidad	190700	0,00430000	1.582,80	1.582,80
							0,0			30809	Medicamento	Ben	Catálogo Electrónico	0260306223	23	Unidad	262000	0,01260000	3.306,70	3.306,70
							0,0			30809	Medicamento	Ben	Catálogo Electrónico	0260307644	23	Unidad	2864	0,36000000	1.048,22	1.048,22
							0,0			30809	Medicamento	Ben	Catálogo Electrónico	0260307647	23	Unidad	407100	0,00640000	2.605,44	2.605,44
							0,0			30809	Medicamento	Ben	Catálogo Electrónico	026033721	23	Unidad	39100	0,02630000	1.028,35	1.028,35
							0,0			30809	Medicamento	Ben	Catálogo Electrónico	0260731228	23	Unidad	119900	0,01800000	2.158,20	2.158,20
							0,0			30809	Medicamento	Ben	Catálogo Electrónico	0260402739	23	Unidad	375	0,40000000	70,00	70,00
							0,0			30809	Medicamento	Ben	Catálogo Electrónico	0260762767	23	Unidad	36140	0,00000000	968,40	968,40
							0,0			30809	Medicamento	Ben	Catálogo Electrónico	0260768779	23	Unidad	3000	0,04000000	286,30	286,30
							0,0			30809	Medicamento	Ben	Catálogo Electrónico	0260307390	23	Unidad	2150	0,11200000	240,80	240,80
TOTAL INCREMENTO AL PAC (14488,40)																			14488,40	

El presupuesto para el objeto de contratación "ADQUISICIÓN DEL GRUPO DOCE DE MEDICAMENTOS CATALOGADOS FARM-012-CATE-2023 PARA EL CCQAHDCH" que afecta a la partida (530809 - Medicamentos), plurianual y deberá emitir las correspondientes: certificación presupuestaria y compromisos futuros de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO No DE PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	2023	2024	TOTAL
----------------------	----------------	-----------------------------	---------------------	------	------	-------

Resolución Nro. IESS-HD-CH-AD-2023-0096-R

Quito, D.M., 10 de octubre de 2023

1	530809	Medicamentos	ACIDO ACETIL SALICILICO SOLIDO ORAL 100 MG CAJA X 10 BLISTERS X 10 TABLETAS C/U + INSERTO	Bien	432,0000	722,4000	1.154,4000
2	530809	Medicamentos	ÁCIDO VALPRÓICO (SAL SÓDICA) SOLIDO ORAL 500 MG CAJA X 4 BLISTER X 10 TABLETAS RECUBIERTAS + INSERTO	Bien	126,7680	193,4880	320,2560
3	530809	Medicamentos	AMLODIPINA SOLIDO ORAL 10 MG CAJA X 3 BLISTERS X 10 TABLETAS C/U + INSERTO	Bien	296,4870	445,7970	742,2840
4	530809	Medicamentos	AMLODIPINA SOLIDO ORAL 5 MG CAJA X 3 BLISTERES X 10 TABLETAS C/U + INSERTO	Bien	407,1600	611,7840	1.018,9440
5	530809	Medicamentos	AZITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG CAJA X 10 BLISTER X 10 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS C/U	Bien	759,0000	1.320,0000	2.079,0000
6	530809	Medicamentos	CLOPIDOGREL SOLIDO ORAL 75 MG CAJA X 3 BLISTERES X 10 TABLETAS RECUBIERTAS C/U + INSERTO	Bien	291,6000	438,4800	730,0800
7	530809	Medicamentos	COTRIMOXAZOL (SULFAMETOXAZOL + TRIMETOPRIMA) SOLIDO ORAL 800 MG + 160 MG CAJA X 10 BLISTERES X 10 COMPRIMIDOS C/U + INSERTO	Bien	184,1400	301,3200	485,4600
8	530809	Medicamentos	ENALAPRIL SOLIDO ORAL 5 MG CAJA X 3 RISTRAS X 10 TABLETAS + INSERTO	Bien	152,4600	204,5400	357,0000
9	530809	Medicamentos	ENALAPRIL SOLIDO ORAL 10 MG CAJA X 10 RISTRAS X 10 TABLETAS C/U + INSERTO	Bien	326,7000	496,1000	822,8000
10	530809	Medicamentos	GABAPENTINA SOLIDO ORAL 300 MG CAJA X 3 BLISTER X 10 CAPSULAS + INSERTO	Bien	386,1000	583,8300	969,9300
11	530809	Medicamentos	INSULINA GLARGINA* LÍQUIDO PARENTERAL 100 UI/ML CAJA X 1 VIAL X 10 ML +INSERTO	Bien	43.477,2000	72.462,0000	115.939,2000

Resolución Nro. IESS-HD-CH-AD-2023-0096-R

Quito, D.M., 10 de octubre de 2023

12	530809	Medicamentos	LORATADINA SOLIDO ORAL 10 MG CAJA X 4 RISTRAS X 10 TABLETAS + INSERTO	Bien	604,1760	906,2640	1.510,4400
13	530809	Medicamentos	LOSARTÁN SOLIDO ORAL 100 MG CAJA X 10 BLISTERS X 10 TABLETAS RECUBIERTAS + INSERTO	Bien	564,3000	904,5000	1.468,8000
14	530809	Medicamentos	LOSARTÁN SOLIDO ORAL 50 MG CAJA X 10 BLISTERS X 10 TABLETAS RECUBIERTAS + INSERTO	Bien	1.482,3000	2.310,3000	3.792,6000
15	530809	Medicamentos	METFORMINA SOLIDO ORAL 850 MG CAJA X 10 BLISTER X 10 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS C/U + INSERTO	Bien	1.264,9200	317,8900	1.582,8100
16	530809	Medicamentos	OMEPRAZOL SOLIDO ORAL 20 MG CAJA X 10 RISTRAS X 10 CAPSULAS C/U + INSERTO	Bien	1.239,8400	2.068,9200	3.308,7600
17	530809	Medicamentos	PARACETAMOL LIQUIDO ORAL 160 MG/5 ML CAJA X 1 FRASCO X 60 ML CON DOSIFICADOR + INSERTO	Bien	393,0840	655,1400	1.048,2240
18	530809	Medicamentos	PARACETAMOL SOLIDO ORAL 500 MG CAJA X 10 BLISTER X 10 TABLETAS C/U	Bien	975,3600	1.630,0800	2.605,4400
19	530809	Medicamentos	SERTRALINA SOLIDO ORAL 50 MG CAJA X 10 BLISTER X 10 TABLETAS + INSERTO	Bien	512,8500	515,4800	1.028,3300
20	530809	Medicamentos	SIMVASTATINA SOLIDO ORAL 40 MG CAJA X 10 BLISTERES X 10 TABLETAS C/U + INSERTO	Bien	858,6000	1.299,6000	2.158,2000
21	530809	Medicamentos	SULFADIAZINA DE PLATA SEMISOLIDO CUTANEO 1 % CAJA X TUBO X 30 G DE CREMA + INSERTO	Bien	27,6000	42,4000	70,0000
22	530809	Medicamentos	TERBINAFINA SOLIDO ORAL 250 MG CAJA X 3 BLISTERS X 10 TABLETAS RECUBIERTAS + INSERTO	Bien	361,8000	606,6000	968,4000
23	530809	Medicamentos	TINIDAZOL SOLIDO ORAL 1000 MG CAJA X 10 BILISTERS X 10 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS C/U	Bien	110,4300	175,8700	286,3000

Resolución Nro. IESS-HD-CH-AD-2023-0096-R

Quito, D.M., 10 de octubre de 2023

24	530809	Medicamentos	TRAMADOL LIQUIDO PARENTERAL 50 MG/ML CAJA X 50 AMPOLLAS DE 2ML + INSERTO	Bien	84,0000	156,8000	240,8000
					55.318,8750	89.369,5830	144.688,4580

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: paulo.tello@iess.gob.ec; juan.montenegro@iess.gob.ec; de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0045-RA, de 19 de diciembre de 2022.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Juan José Montenegro Roldan

RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN-HOSPITAL DEL DÍA CHIMBACALLE.

Referencias:

- IESS-HD-CH-DA-2023-1973-M

Anexos:

- Informe de Reforma al PAC
- Matriz de Reforma al PAC

Copia:

Señor Magíster
Julio Ramiro Aguinaga Ramos
Director Nacional de Planificación

Señorita Tecnóloga
Verónica Alexandra Álvarez Vásquez
Asistente Administrativa, Hospital del Día Chimbacalle.

Señor Magíster
Paulo Cesar Tello Navarrete
Responsable de Farmacia- Hospital del Día Chimbacalle